

Manual para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distrital

Proceso Electoral 2018-2019

Para uso en los Cómputos
Distritales 2019

Instituto Electoral de Tamaulipas

Consejera Presidenta Provisional

Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería

Consejeros Electorales

Mtra. Nohemí Argüello Sosa

Mtro. Oscar Becerra Trejo

Lic. Italia Aracely García López

Lic. Deborah González Díaz

Mtro. Jerónimo Rivera García

Secretario Ejecutivo

Mtro. José Francisco Salazar Arteaga

Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Fabián Arturo Calderón González

Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral

Lic. Hugo Mauricio Calderón Arriaga

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación

Lic. Laura Alicia Colunga Castillo

Manual para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distrital Proceso Electoral 2018-2019

Primera Impresión, marzo 2019.

D.R. © 2019 Instituto Electoral de Tamaulipas

13 Morelos núm. 501, Zona Centro

CP 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.

Impreso en México

Distribución Gratuita. Prohibida su venta.

Índice

Presentación	5
Glosario	6
1. Desarrollo de la herramienta informática	11
2. Actos Previos	12
2.1 Actividades previas a la reunión de trabajo.....	12
2.2 Disponibilidad de las Actas de Escrutinio y Cómputo y los resultados de la votación.....	17
2.3 Lunes previo a la Sesión Especial de Cómputo.....	18
2.3.1 Reunión de trabajo.....	18
2.3.2 Sesión Extraordinaria.....	22
2.4 Integración del Pleno, y en su caso, Grupos de Trabajo.....	23
2.5 Alternancia y sustitución de los integrantes del Pleno, de los Grupos de Trabajo y en su caso Puntos de Recuento	24
2.6 Acreditación, sustitución y actuación de los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes	25
2.7 Actividades y funciones en Grupos de Trabajo	26
2.8 Constancias Individuales y Actas Circunstanciadas	30
3. Sesión Especial de Cómputo	32
3.1 Procedimiento para la deliberación	33
3.2 Apertura de bodega electoral.....	34
3.3 Causales de recuento de votos.....	36
3.4 Procedimiento para realizar el Cómputo Distrital	37
3.5 Extracción de documentos y materiales electorales en la Sesión Especial de Cómputo Distrital	40
3.6 Procedimiento para el recuento de votos en el Pleno del Consejo Distrital	43
3.7 Paquetes con muestras de alteración	46
3.8 Recuento parcial con Grupos de Trabajo.....	46
3.9 Procedimiento de recuento de votos en Grupos de Trabajo	47
3.10 Recuento total con Grupos de Trabajo	52

3.11 Votos Reservados.....	52
3.12 Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo.....	53
3.13 Conclusión de la sesión	54
4. Resultados de los Cómputos	55
4.1 Resultado del cómputo de Diputados por el principio de Representación Proporcional.....	55
4.2 Dictamen de elegibilidad de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos.....	57
4.3 Declaración de validez de la elección de Diputados de Mayoría Relativa y entrega de la Constancia de Mayoría.....	57
4.4 Procedimiento en caso de existir errores en la captura	57
4.5 Publicación de resultados	57
5. Integración y remisión de expedientes	59
5.1 Integración de Expedientes por los Consejos Distritales Electorales.....	59
5.2 Remisión de expedientes por el Consejo Distrital Electoral	60
6. Computo Estatal.....	61
6.1 Cómputo final de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.....	61

Presentación

El Instituto Electoral de Tamaulipas, como autoridad encargada de velar por la autenticidad del sufragio en el estado, se ha dado a la tarea de elaborar el presente material didáctico con el fin de proporcionar información de manera clara y objetiva a los integrantes de los Consejos Distritales.

En el presente manual se ofrecen herramientas y criterios para las y los integrantes de los consejos distritales electorales, que les ayudará en la planeación de las actividades posteriores a la jornada electoral.

Cabe señalar, que la presente es una herramienta orientadora que irá marcando la pauta a seguir después de que haya concluido la Jornada Electoral, explicando que para ello tenemos otro elemento de apoyo, como lo es el sistema de cómputo, el cual permitirá el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo, así mismo en el registro de la participación de los integrantes de los órganos competentes y los Grupos de Trabajo.

Este manual será la guía para las y los integrantes de los Consejos Distritales, en este proceso electoral, desde la llegada del paquete electoral, señalando los actos previos a la reunión de trabajo los que determinarán el estado en el que se reciben los Paquetes y si obra por fuera del paquete el Acta correspondiente al Presidente del Consejo y los resultados preliminares contenidos en las Actas. Existen temas relevantes como el lunes previo a la Sesión Especial de Cómputo, Sesión Extraordinaria, Integración del Pleno, y en su caso, Grupos de Trabajo, Sesión Especial de Cómputo, Causales de recuento de votos, Procedimiento para realizar el Cómputo Distrital, Computo Estatal, entre otros.

Finalmente, el Instituto Electoral de Tamaulipas agradece la participación de las y los integrantes de los Consejos Distritales, pues haciendo uso de esta herramienta de apoyo, contribuiremos a un mismo fin, que es el garantizar la certeza y legalidad de los resultados de la elección de Diputaciones locales en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

Glosario

Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla:¹

- a) **Contenida en el expediente de Casilla.** Acta original.
- b) **Copia para los Representantes.** Ejemplar entregado por parte del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla a los Representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes debidamente acreditados.
- c) **Actas dentro en el sobre PREP.** Que contienen una marca de agua en diagonal con las siglas PREP.
- d) **Levantada en Consejo.** Acta generada por el órgano colegiado en virtud de la realización del nuevo Escrutinio y Cómputo de la Casilla, por encuadrarse en alguno de los supuestos previstos por el artículo 277 de la LEET.
- e) **Que recibe el Presidente del Consejo.** Aquélla que se entrega en el Consejo Distrital, fuera del Paquete Electoral.

Acta final de Escrutinio y Cómputo de la Elección derivada del recuento de votos. Acta generada en sesión plenaria y que contiene, en su caso, la suma de los resultados consignados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la casilla, y en su caso las constancias individuales de recuento de votos en cada grupo de trabajo.

Auxiliar de control de bodega. Integrante del personal administrativo del Consejo Distrital, cuya función primordial consiste en la entrega y recepción de Paquetes Electorales en la bodega y el registro correspondiente de entradas y salidas.

Auxiliar de documentación. Supervisor Electoral o Capacitador Asistente Electoral, que se encarga de la extracción, separación y ordenamiento de la documentación referida en el artículo 311, numeral 1, inciso h), de la LGIPE, durante el Cómputo de la Elección, en apoyo al Consejero Electoral del grupo de trabajo.

Auxiliar de recuento. Supervisor Electoral o Capacitador Asistente Electoral designado para el recuento de los votos en grupos de trabajo.

¹ Los incisos del a) al e) son las diversas copias que contiene el Acta de Escrutinio y Cómputo de la casilla.

Auxiliar de traslado. Supervisor Electoral o Capacitador Asistente Electoral encargado del traslado de los Paquetes Electorales entre la bodega y los grupos de trabajo, la disposición de los sobres de boletas y votos para su recuento, su reincorporación ordenada al Paquete Electoral y el retorno de éste a la bodega.

Bases Generales. Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Bodega Electoral. Espacio físico destinado por el Consejo para salvaguardar la integridad de los Paquetes Electorales.

CAE. Capacitador Asistente Electoral.

Consejo General. Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Consejo Distrital. Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Constancia individual. Formato aprobado por el Consejo General, en el que deberán registrarse los resultados del nuevo Escrutinio y Cómputo de una casilla cuando estos se obtengan en grupo de trabajo.

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos. Es el material aprobado por el Consejo General, que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 291 de la LGIPE y en la jurisprudencia del TEPJF.

DEECD. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.

DEOLE. Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.

Espacios alternos. Lugares distintos a la sala de sesiones, previamente acordados por el Consejo Distrital para la realización de los recuentos de votación total o parcial.

Expediente de Casilla. Expediente formado con un ejemplar del Acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del Acta de Escrutinio y Cómputo y los escritos de protesta que se hubieren recibido.

Fórmula. Es la representación del procedimiento matemático que usará el Consejo Distrital para la determinación de grupos de trabajo y, de ser necesario, puntos de recuento en su interior, cuando la cantidad de casillas sujeta a nuevo Escrutinio y Cómputo; así como el tiempo disponible para el cómputo de una Elección, pongan en riesgo la conclusión oportuna de los Cómputos Distritales.

Grupo de trabajo. Aquel que se crea para realizar el recuento parcial o total de votos respecto de una elección determinada en el Consejo Distrital y se integra por Consejeros Electorales, Auxiliares, Representantes de los Partidos Políticos y de Candidatos Independientes.

Indicio suficiente. Presentación ante el Consejo Distrital de la sumatoria de los resultados de la votación por Partido, y en su caso, candidatos independientes, consignados en la copia de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, que permite deducir o inferir que la diferencia de votos entre los Candidatos que ocupan el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual.

Integrantes del Consejo. Consejeros, Representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, Candidatos Independientes.

LEET. Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

LGIFE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos. Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

Paquete Electoral. Paquete formado por el expediente de casilla, las bolsas con las boletas inutilizadas y las que contengan los votos válidos y nulos de la Elección Distrital.

PREP. Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Punto de recuento. Cada punto atendido por un Auxiliar de Recuento, que se asigna a un Grupo de Trabajo mediante la fórmula prevista en estos Lineamientos para apoyar a los funcionarios del Grupo de Trabajo en el nuevo Escrutinio y Cómputo de los votos.

Recuento de votos. Nuevo Escrutinio y Cómputo que se realiza en el pleno del Consejo Distrital o en los Grupos de Trabajo, que así se determinen.

Recuento parcial. Nuevo Escrutinio y Cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de un Distrito, que puede ser realizado por el pleno del Consejo Distrital o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

Recuento total. Nuevo Escrutinio y Cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de un Distrito.

Reglamento. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Representante. Representante de partido político o de candidato independiente.

SE. Supervisor Electoral.

Sede alterna. La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el Consejo Distrital para el desarrollo de los Cómputos Distritales, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede del Consejo Distrital, ni sus anexos, ni el espacio público aledaño.

Segmento. Tiempo estimado de 30 minutos para el nuevo Escrutinio y Cómputo de los votos de una casilla, que hace posible, como elemento de la fórmula, calcular la cantidad de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento, cuando éstos son necesarios para concluir con oportunidad los cómputos distritales.

Tribunal Electoral. Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

UTS. Unidad Técnica de Sistemas.

UTVOPL. Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Voto nulo. Es aquel:

- Expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político.
- En el que elector marca dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.
- Donde el elector escriba un nombre, sigla, apodo o sobrenombre que no corresponda a ninguno de los candidatos postulados por los partidos

políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes, en cualquier parte de la boleta.

- Cuando no se pueda determinar a favor de quién voto el ciudadano.

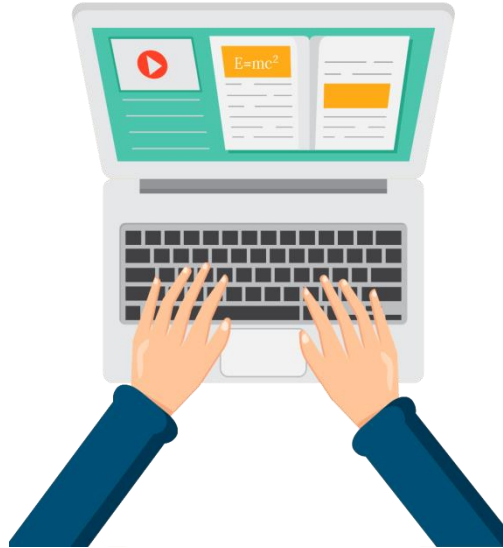
Voto reservado. Es aquel que, dadas las características de la marca hecha por el ciudadano, promueve dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el Grupo de Trabajo; solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el pleno del Consejo Distrital.

Voto válido. Es voto válido aquel en el que:

- El elector haya expresado su intención, marcando un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidato independiente.
- Se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados.
- El elector haya marcado más de un recuadro en los que contienen dos o más emblemas de los partidos políticos coaligados entre sí.
- El elector escribe el nombre del candidato, siglas, apodo o sobrenombre, y el nombre del partido o partidos políticos que los postulen en cualquier espacio de la boleta electoral.

1. Desarrollo de la herramienta informática

Con el objetivo de garantizar la mayor certeza en la realización del cómputo distrital, la UTS desarrollará un programa, sistema o herramienta informática que, como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos por el Presidente del órgano competente, permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo; asimismo, deberá coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo, al registro de la participación de los integrantes de los órganos competentes y los Grupos de Trabajo, al registro expedito de resultados, a la distribución de los votos marcados para los candidatos de las coaliciones u otras formas de participación que contemple la legislación local y a la expedición de las actas de cómputo respectivo. Para tal efecto contará con el apoyo y asesoría de la DEOLE.



La UTS informará por conducto de la Presidencia, el inicio de los trabajos del programa, sistema o herramienta informática a la UTVOPL, así como sus características y avances a más tardar la segunda semana de enero de 2019.

2. Actos Previos

2.1 Actividades previas a la reunión de trabajo

Al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales Electorales, se realizarán los primeros actos previos a la Sesión Especial de Cómputo Distrital, los cuales consisten en la entrega del paquete y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y al presidente del Consejo Distrital.

Dichas actividades permitirán identificar, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos, un nuevo Escrutinio y Cómputo en los términos señalados en los presentes lineamientos, la LGIPE y la LEET.

Se implementará una herramienta informática para la captura de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla que permitan obtener reportes de las casillas con alguna posible causal para recuento de votos, así como donde se registre la hora de recepción y estado de los paquetes electorales, de donde también se obtiene información sobre los paquetes con muestras de alteración.




a) Determinación del estado en el que se reciben los Paquetes y si obra por fuera del paquete el Acta correspondiente al Presidente del Consejo.

Los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales, adicionalmente a lo acordado por los respectivos Consejos en uso de sus atribuciones, deberán tomar las medidas pertinentes a fin de destinar un espacio para que sus integrantes observen el estado en que se recibe cada Paquete Electoral; se deberá tener especial atención en la capacitación del personal autorizado para esta tarea, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos; además los Presidentes de

los Consejos Distritales Electorales serán los responsables de coordinar la recepción de los paquetes electorales en la sede de sus respectivos Consejos.

Los responsables de las mesas receptoras de los paquetes electorales deberán registrar en el formato de “*Recibo de Entrega del Paquete Electoral al Consejo Distrital*”, si los paquetes tienen muestras de alteración o bien si por fuera del paquete se recibieron las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla para el Presidente del Consejo y la bolsa PREP.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019
RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL
AL CONSEJO DISTRICTAL

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

Siendo las _____: _____ horas del día _____ de junio de 2019, la o el C. _____
(Con número) (Con número), quien participó como _____
 _____ de casilla, hace entrega a este Consejo Distrital _____
(Nombre)
 del paquete electoral de la casilla tipo: _____ sección número: _____, que se ubicó en: _____
(Escriba la calle, número, colonia, localidad y lugar)
 _____, con el expediente de la elección para las Diputaciones Locales conforme a los artículos 298 y 299 de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales.

El paquete electoral se entregó: (Marque las condiciones del paquete al recibirlo)

Sin muestras de alteración y firmado	<input type="checkbox"/>
Sin muestras de alteración y sin firmas	<input type="checkbox"/>
Con muestras de alteración y firmado	<input type="checkbox"/>
Con muestras de alteración y sin firmas	<input type="checkbox"/>
Con etiqueta de seguridad	<input type="checkbox"/>
Con cinta de seguridad	<input type="checkbox"/>

Por fuera del paquete se recibieron:

- Un sobre para el PREP: SÍ NO
(Marque con "X")
 Que dice contener copia de las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y, en caso de casilla especial, de representación proporcional.
- Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital: SÍ NO
(Marque con "X")
 Que dice contener copia de las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y, en caso de casilla especial, de representación proporcional; la Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital; y el Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la lista nominal de electores entregados a las y los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.

Funcionario/ade casilla que entrega
Recibe en el Consejo Distrital

Nombre y firma
Nombre y firma

La o el C. _____

Que participó como: _____ de la casilla _____ de la sección _____ ubicada en _____, hace entrega a este Consejo Distrital del paquete electoral que se presentó: sin muestras de alteración y firmado (); sin muestras de alteración y sin firmas (); con muestras de alteración y firmado (); con muestras de alteración y sin firmas (); con etiqueta de seguridad (); con cinta de seguridad (); un sobre PREP (SÍ) (NO); una bolsa por fuera del paquete electoral (SÍ) (NO).

Distrito Electoral Local _____, _____ horas, del día _____ de junio de 2019.

Recibe en el Consejo Distrital

Nombre y firma

Cabe mencionar, que una vez registrada la información en el recibo anterior, se hará entrega del comprobante al funcionario de la mesa directiva de casilla.

La o el C. _____

Que participó como: _____ de la casilla _____ de la sección _____ ubicada en _____, hace entrega a este Consejo Distrital del paquete electoral que se presentó: sin muestras de alteración y firmado (); sin muestras de alteración y sin firmas (); con muestras de alteración y firmado (); con muestras de alteración y sin firmas (); con etiqueta de seguridad (); con cinta de seguridad (); un sobre PREP (SI) (NO); una bolsa por fuera del paquete electoral (SI) (NO).

Distrito Electoral Local _____, _____ horas, del día _____ de junio de 2019.

Recibe en el Consejo Distrital

Nombre y firma

Una vez recibido el paquete electoral en la mesa de recepción y llenado el recibo correspondiente, el Paquete deberá ser entregado al Presidente del Consejo en el espacio destinado y a la vista de los integrantes del Consejo, con la finalidad de que observen el estado en que se recibe cada Paquete Electoral, procediendo a la extracción del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla que se encuentra por fuera del paquete electoral, destinada al propio Consejo, previa entrega del Acta respectiva al PREP.

Condiciones en que se recibe el paquete electoral:

Sin muestras de alteración y firmado.



Sin muestras de alteración y sin firmas



Con muestras de alteración y firmado



Con muestras de alteración y sin firmas



Con etiqueta de seguridad



Con cinta de seguridad



Posteriormente, el Presidente del Consejo o el funcionario que éste designe, dará a conocer los resultados de la votación en la casilla, contenidos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla, para su registro y captura.

Una vez realizado lo anterior, procederán a depositar el Paquete Electoral con el personal auxiliar designado en la bodega que para tal efecto se hubiese

acondicionado; una vez concluida la captura de los resultados preliminares, deberá cerrarse y sellarse la puerta de la bodega, firmando los integrantes del Consejo, en las fajillas que deberán incorporarse entre el marco y la puerta, para garantizar su guarda y custodia.

b) Resultados preliminares contenidos en las Actas

El registro de los resultados de la votación en las casillas contenidas en las Actas de Escrutinio y Cómputo, se llevará a cabo por los Consejeros y representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes integrantes del Consejo, conforme a lo siguiente:

En las “hojas de operaciones preliminares” que les serán proveídas a cada uno de ellos, consignarán los resultados que se vayan leyendo en voz alta; en cada Consejo deberán de llevar el registro cuando menos 2 Consejeros.

La captura de los resultados de la votación se realizará a la par del registro por el personal auxiliar del Consejo que designe el Presidente, en el Sistema que para tal efecto se establezca.

Al finalizar la captura de los resultados preliminares, el Consejero Presidente solicitará la impresión de los resultados capturados y con la participación de los integrantes del Consejo, realizarán el cotejo de los resultados capturados con los resultados registrados en “las hojas de operaciones preliminares”, a fin de validar los resultados capturados, mismos que se asentarán en el Acta que se levante con motivo de la Sesión Permanente.

En el caso de que algún resultado no coincida entre el dato registrado y el dato capturado en el sistema, se recurrirá en ese momento a la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla que obre en poder del Presidente, a fin de obtener el dato correcto y en el caso de que el dato erróneo fuera el capturado, se realizará la corrección pertinente en el sistema.

Hecho lo anterior, y coincidiendo los datos registrados y capturados, se hará una reimpresión para su entrega a cada uno de los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, debiéndose de asentar en el Acta antes mencionada, el procedimiento, los resultados obtenidos y la entrega realizada.

Los resultados capturados serán un elemento adicional para el análisis que determinará, el número y tipo de casilla que podría ser susceptible de recuento.

2.2 Disponibilidad de las Actas de Escrutinio y Cómputo y los resultados de la votación

El Presidente del Consejo Distrital Electoral garantizará que para la reunión de trabajo y la sesión especial de cómputo, los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles o de manera electrónica, de las actas de casilla, las cuales podrán obtenerse de entre los siguientes:

- a) Actas destinadas al PREP.
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder del Presidente del Consejo Distrital.
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes.

Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas anteriormente, y no las que se encuentran dentro de los paquetes electorales.

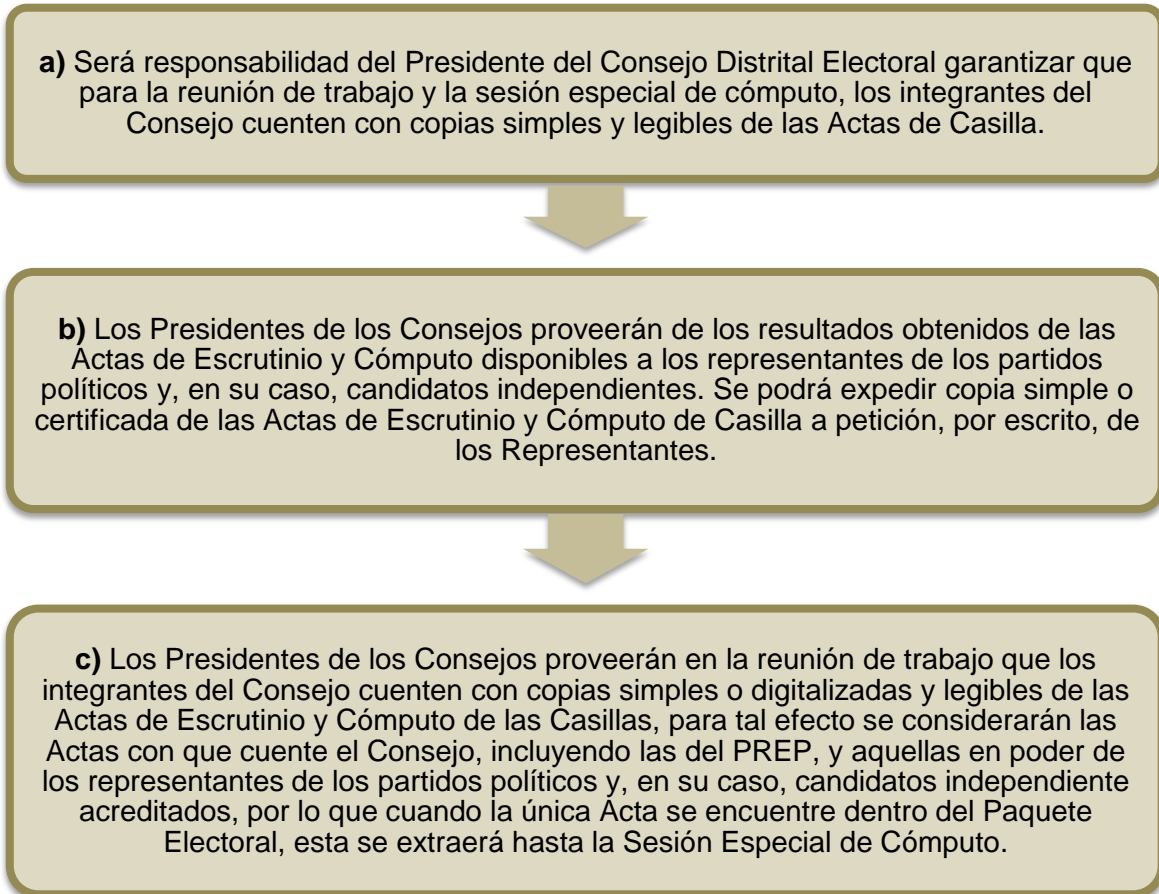
Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos Distritales Electorales a partir de las 10:00 horas del lunes siguiente a la jornada electoral, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de los consejeros y representantes.



El Presidente del Consejo Distrital garantizará en primer término que, mediante la complementación, cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego de actas legibles para fines de verificación de datos para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para lo cual ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles

o que le faltase a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

El Presidente deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:



2.3 Lunes previo a la Sesión Especial de Cómputo

El 3 de junio de 2019, el Presidente del Consejo Distrital Electoral celebrará con los integrantes del Consejo una reunión de trabajo a las 18:00 horas; al término de la cual se llevará a cabo la Sesión Extraordinaria.

2.3.1 Reunión de trabajo

La finalidad de la reunión de trabajo **consiste en analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos**, para lo cual el presidente del Consejo Distrital Electoral garantizará que sus integrantes cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla.

En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

- a) Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo para consulta de los representantes de partido y, en su caso, candidatos independientes.
- b) Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representante de partido o candidatura independiente, de manera impresa o digital.
- c) Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas que no coincidan, de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas que no obren en poder del Presidente del Consejo Distrital Electoral; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un recuento de votos.

En el informe se deberá incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes al primer y segundo lugar de la votación, así como del indicio de que el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en primero y segundo lugares como requisito para el recuento total de votos.

Dicho informe se obtendrá del Sistema Informático, el cual contiene lo siguiente:

Estado del Paquete Electoral	Cantidad
Sin muestras de alteración y firmado	
Sin muestra de alteración y sin firmas	
Con muestras de alteración y firmado	
Con muestras de alteración y sin firmas	
Con etiqueta de seguridad	
Con cinta de seguridad	

- Paquetes electorales que no presentan el Acta de Escrutinio y Cómputo por fuera del paquete electoral (bolsa PREP y bolsa por fuera del paquete electoral):

Sección	Tipo de casilla				Acta Faltante	
	b	c	e	s	Acta PREP	Acta para el Presidente del Consejo Distrital

- Actas de Escrutinio y Cómputo con errores:

Sección	Tipo de casilla			
	b	c	e	s

- Actas que presentan alteraciones evidentes:

Sección	Tipo de casilla			
	b	c	e	s

- Causales de recuento:

El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el 1° y 2° lugar de la votación:

Si	No

Todos los votos depositados son a favor de un mismo partido o candidato independiente:

Si	No

- d) En su caso, presentación por parte de los representantes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por el presidente; Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del consejo distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos;
- e) Concluida la presentación de los análisis por parte de los integrantes del consejo, el presidente someterá a consideración del consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión especial, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;
- f) Revisión del acuerdo aprobado por el propio consejo distrital como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior;
- g) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de representantes de partido y de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por el presidente, y aprobado por el consejo distrital, al menos un mes antes de la jornada electoral para su oportuna y debida capacitación;



- h) La determinación del número de supervisores electorales y CAE que apoyarán durante el desarrollo del cómputo.

El Secretario deberá levantar desde el inicio un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello. Asimismo, agregará los informes que presente el Presidente del Consejo, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten los representantes.

2.3.2 Sesión Extraordinaria

Con la información obtenida de la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Consejo Distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

Presentación del análisis del Consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo Distrital.

Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital Electoral por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de un posible recuento por algunas de las causales legales.

Aprobación del acuerdo, en su caso, por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos.

Aprobación del acuerdo del consejo distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.

Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital Electoral por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones.

Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones del Consejo Distrital, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial.

Informe del presidente del Consejo Distrital sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los grupos de trabajo.

2.4 Integración del Pleno, y en su caso, Grupos de Trabajo

Se estima que el número máximo de casillas por recontar en el Pleno del Consejo, sea de hasta **20 paquetes electorales**, por lo que tratándose de un número mayor, el Cómputo se realizará instalando de inicio uno o hasta tres grupos de trabajo.

Únicamente cuando la relación del número de paquetes sujetos a recuento de la votación con el tiempo restante para la conclusión del Cómputo, supere el plazo previsto, se podrán crear hasta 4 grupos de trabajo, que permita la integración del Consejo, una vez concluido el cotejo de Actas, teniéndose previsto que los 22 Consejos Distritales concluyan la sesión de Cómputo **a más tardar a las 12:00 horas del jueves 6 de junio**.

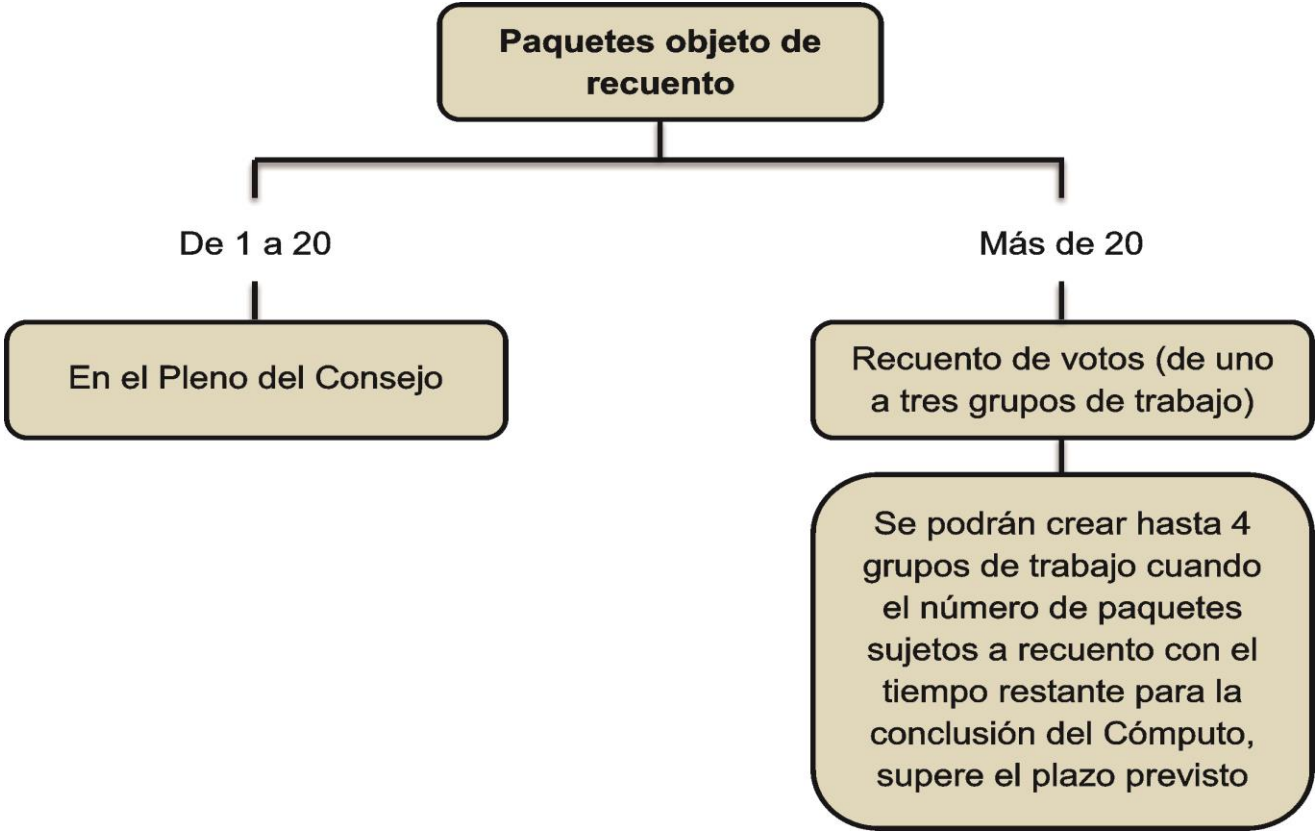
Para la realización de los Cómputos con Grupos de Trabajo, el desarrollo de los mismos se hará de forma simultánea, al cotejo de actas en el Pleno del Consejo, cuando así proceda en términos del artículo 293 de la LEET.

¡Importante!

Al margen de la integración de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, deberá garantizarse la presencia y permanencia necesaria en el Pleno del Consejo del Presidente y el Secretario, así como al menos dos Consejeros Electorales, pudiendo ser propietarios y/o suplentes a fin de mantener el quórum legal requerido.

Los Representantes de partido político, y en su caso, de candidatos independientes, propietarios y suplentes, acreditados ante el Consejo podrán

asumir la función de Representantes Coordinadores, y recibir la copia de las Constancias y Actas generadas en los Grupos de Trabajo, en caso de que no acrediten Representantes ante estos, o si al momento de la entrega en el grupo de trabajo el representante no se encuentre presente.



2.5 Alternancia y sustitución de los integrantes del Pleno, de los Grupos de Trabajo y en su caso Puntos de Recuento

El Consejero Presidente y los Consejeros que lo acompañarán en el pleno podrán ser sustituidos para el descanso, con los Consejeros propietarios o suplentes que no se encuentren integrando un Grupo de Trabajo.

Los representantes propietarios acreditados ante el Consejo podrán alternarse con su suplente, a fin de mantener la supervisión de los Grupos de Trabajo y la coordinación de sus representantes de grupo y representantes auxiliares.

De igual manera, se deberá prever el personal suficiente considerando su alternancia, a fin de que apoyen en los trabajos de captura en el Pleno del Consejo y en la bodega, así como, en la reproducción de actas para la integración de los expedientes.

Para el funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado y de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.

El Consejero Presidente deberá prever lo necesario a fin de que todo el personal se incorpore a las actividades, considerando SE y CAE.

En cada grupo, se designará un Auxiliar de recuento como responsable de cada punto de recuento cuando éstos sean dos o más, los que se designarán de entre los SE y CAE que se designe.

2.6 Acreditación, sustitución y actuación de los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes

Los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes podrán acreditar un Representante ante cada grupo de trabajo; adicionalmente, podrán acreditar un Auxiliar de Representante cuando se creen dos o tres puntos de recuento en el grupo de trabajo; y dos Auxiliares de Representantes cuando se integren cuatro o cinco puntos de recuento en cada grupo de trabajo; tratándose de seis, siete u ocho puntos de recuento, podrán acreditar hasta tres Representantes auxiliares.

La acreditación de representantes de partido político o candidatos independientes estará sujeta a los siguientes criterios:

- I. La acreditación se realizará conforme al número establecido, dependiendo de la integración de los Grupos de Trabajo y conforme sean acreditados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- II. El representante del partido político ante el Consejo General informará por escrito al Secretario del Consejo General, **a más tardar en la primera quincena de mayo 2019**, el nombre y cargo del funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de Representantes ante los Grupos de Trabajo; esta atribución podrá recaer en los Representantes propietarios o suplentes acreditados ante los Consejos Distritales.

- III. En el caso de los candidatos independientes, la acreditación y sustitución de representantes ante los Grupos de Trabajo, podrá realizarse por conducto de su representante ante el propio Consejo Distrital Electoral.
- IV. La acreditación y sustitución de los representantes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo.
- V. Los partidos políticos y candidatos Independientes serán los responsables de convocar a sus representantes. La falta de acreditación o asistencia de los Representantes al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo no impedirá o suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de los representantes acreditados ante los Grupos de Trabajo.
- VI. Los representantes deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione el Presidente del Consejo Distrital Electorales.

2.7 Actividades y funciones en Grupos de Trabajo

Las principales funciones que cada integrante de los Grupos de Trabajo podrá desarrollar, serán las siguientes:

Consejero Electoral: Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas; turnar las constancias individuales; así como levantar con ayuda del auxiliar de captura, y firmar el Acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.



Auxiliar de Recuento: Apoyar al Consejero Electoral que presida el grupo de trabajo en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con bolígrafo negro en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.



Auxiliar de Traslado: Llevar los paquetes al grupo de trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega.



Auxiliar de Documentación: Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.



Auxiliar de Captura: Capturar los resultados del cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna el Consejero Presidente; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al Grupo de Trabajo.



Auxiliar de Verificación: Apoyar al Auxiliar de Captura, cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta al Consejero y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada Representante ante el Grupo de Trabajo.



Auxiliar de Control de Bodega: Entregar los paquetes a los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.



Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo: Apoyar al vocal presidente del grupo de trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.



Auxiliar de Acreditación y Sustitución: Asistir a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a los Consejeros que presiden los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de los representantes en cada uno de ellos. Estas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de Cómputo Distrital y, en su caso, de la respectiva para el recuento de votos en la totalidad de las casillas.



Auxiliar de Seguimiento: Su función será vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y en los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos, y sugerir a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral las previsiones necesarias para la oportuna conclusión de los trabajos.



Representante de Partido, en su caso, Candidato independiente ante Grupo: Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada, por cada partido político y candidato independiente.



Representante de Partido, en su caso, Candidato independiente auxiliar: Apoyar al Representante de Grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo.



Aspectos a considerar:

En cada Grupo de trabajo, se designará un Auxiliar de Recuento como responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más.

Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: un Auxiliar de captura, un Auxiliar de Verificación y un Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de Puntos de Recuento que se integren en cada uno.

El Auxiliar de Seguimiento, de presentarse el supuesto de retraso al menos de 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación al Presidente del Consejo Distrital a fin de que se adopten las medidas necesarias.

Habrá un Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos Puntos de Recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro Puntos de Recuento, se considerarán dos.

En cuanto a los Auxiliares de Documentación, habrá uno para atender hasta tres Puntos de Recuento; dos para atender de cuatro a seis Puntos de Recuento.

Habrá un Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los Grupos de Trabajo.

Se podrán concentrar las responsabilidades de dos o más figuras en una persona con excepción de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación.

La representación numérica de los grupos de trabajo, conforme a los puntos de recuento que se integren, se presenta en el siguiente cuadro; no obstante, se precisa que el total de representantes está considerado en global por los 9 Partidos Políticos Nacionales, en su caso, deberán considerarse los que resulten necesarios derivado de los Candidatos Independientes que obtengan su registro.

Total de personal por Grupo de trabajo en función del número de Puntos de Recuento

Integrantes	Un Punto de Recuento (Titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento
Consejero Electoral	1	1	1	1
Auxiliar de Recuento	1	2	3	4
Auxiliar de Traslado	1	1	2	2
Auxiliar de Documentación	1	1	1	2
Auxiliar de Captura	1	2	3	4
Auxiliar de Verificación	1	2	3	4
Auxiliar de Control de Bodega	1	1	1	1
Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo	1	1	1	1
Auxiliar de Acreditación y Sustitución	2	2	2	2
Auxiliar de Seguimiento	1	1	1	1
Representante ante Grupo	9	9	9	9
Representante Auxiliar ante Grupo	0	9	18	27
Total por grupo	20	32	45	58

2.8 Constancias Individuales y Actas Circunstanciadas

Los representantes acreditados deben recibir de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los Grupos de Trabajo; en caso de que en ese momento no se encuentre presentes, estas se entregarán al Presidente del Consejo Distrital Electorales para que a su vez las entregue al representante acreditado ante el Consejo.

La constancia individual por Grupo de Trabajo, deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito, municipio y tipo de elección.
- b) Sección, tipo y número de casilla.
- c) Número asignado al grupo de trabajo.
- d) Número de punto de recuento.

- e) Total de boletas sobrantes.
- f) Resultados de la votación con número.
- g) Número de votos reservados.
- h) Hora y fecha del inicio y término del recuento.
- i) Nombre y firma del auxiliar de recuento.
- j) Nombre y firma del Consejero electoral.
- k) Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), así como un espacio para marcar, en su caso, que no firmó por negativa, por ausencia o lo hizo bajo protesta.
- l) Cantidad de escritos de protesta que presentaron los representantes de partidos políticos y de Candidato(s) Independiente(s).
- m) Espacio para anotar, en su caso, que encontró boleta de otra elección.
- n) Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.
- o) Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias.



El Consejero Electoral del Grupo levantará un **Acta circunstanciada** en la que consignará el inicio de las actividades de los Grupos de Trabajo, nombres de los integrantes, los incidentes que se presenten y la conclusión de las actividades.

Debiendo anexar al acta circunstanciada las constancias individuales y, en su caso, los votos reservados de las casillas y se entregará al Presidente del Consejo, para su definición en el pleno del Consejo.

El acta circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener, al menos:

- Entidad, distrito local, municipio y tipo de elección.
- Número asignado al grupo (denominación).
- Nombre de quien preside el grupo.
- Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado.
- Fecha, lugar y hora de inicio.
- Número de Puntos de recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el órgano competente y asignados al Grupo de Trabajo.
- Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.

- Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- Número de votos nulos.
- Número de votos válidos por partido político, coalición, candidaturas comunes y candidaturas independientes.
- Número de votos por candidatos no registrados.
- Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Pleno del Consejo Distrital se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- Fecha y hora de término.
- Firma al calce y al margen de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

3. Sesión Especial de Cómputo

Las sesiones de cómputo son de carácter especial y serán públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión.

Los Consejos Distritales, previo a la Sesión Especial de Cómputo, acordarán que los miembros del Consejo y los representantes de los partidos políticos o coaliciones, y en su caso, candidatos independientes, podrán sustituirse o alternarse con sus propios suplentes, de manera que se pueda sesionar permanentemente hasta su conclusión.

Los Consejos Distritales Electorales, deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente.

¿Qué es el Cómputo Distrital?

Es la suma que realiza el Consejo Distrital Electoral, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un distrito.

Los Consejos Distritales Electorales sesionarán a partir de las 8:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente:



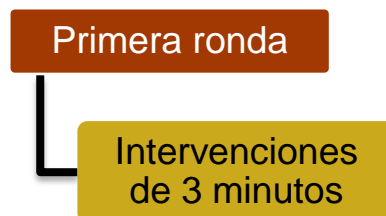
- I. Cómputo de la elección de diputados de mayoría relativa.
- II. Cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional.

El Cómputo Distrital se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

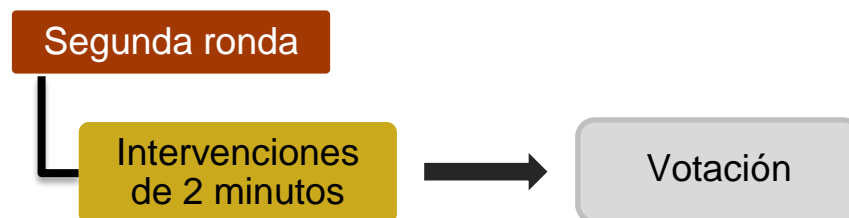
3.1 Procedimiento para la deliberación

En la sesión de Cómputo, para la discusión de los asuntos en general, se observará lo siguiente:

- **El debate sobre el contenido específico de las actas de escrutinio y cómputo de casilla**, se sujetará a las siguientes reglas:
 1. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos para exponer su argumentación, correspondiente al asunto respectivo.

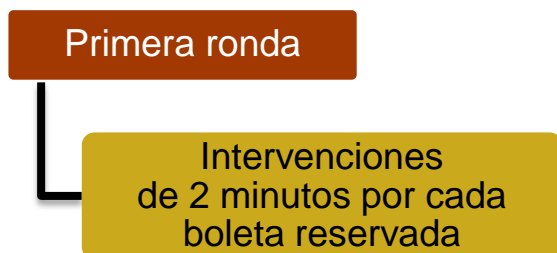


2. Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos para réplicas y, posteriormente se procederá a votar.

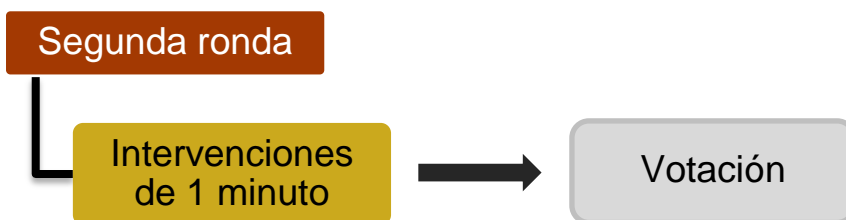


- **El debate sobre la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el Pleno del Consejo Distrital Electorales**, se sujetarán a las siguientes reglas:

1. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación, iniciando por el representante de Partido que reservó el voto.



2. Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto para réplicas.
3. Una vez que concluya la segunda ronda, el Presidente del Consejo Distrital solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente.



Durante el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de todos los integrantes del Consejo Distrital Electoral y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, el Presidente del Consejo cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

3.2 Apertura de bodega electoral

La bodega deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo Distrital Electoral; en caso que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, los integrantes del Consejo Distrital deberán trasladarse hasta el sitio en que se

ubique a efecto de proceder a su apertura y verificar el estado en que se encuentra.

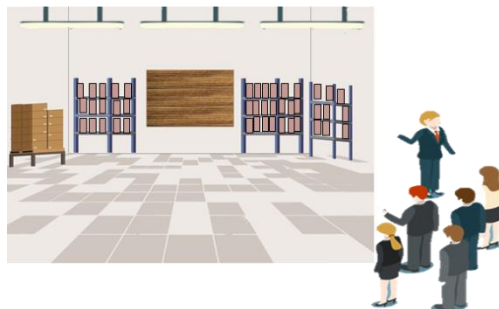
Cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo Distrital Electoral determinen que asista sólo una comisión, esta deberá integrarse con el Consejero Presidente, el Secretario, por lo menos dos Consejeros Electorales y los representantes que deseen hacerlo.

El Presidente del Consejo mostrará a los Consejeros y a los representantes que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente, procederá a ordenar la apertura de la bodega.



En caso de encontrarse violentando el sello de la puerta de acceso a la bodega electoral, se deberá anotar dicha situación en el Acta Circunstanciada, dar vista a la autoridad competente y proceder a realizar el cómputo.

Los Consejeros y los representantes ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el Acta circunstanciada.



El personal previamente autorizado, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los Cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de Casilla, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Al concluir la confronta de Actas, o el nuevo Escrutinio y Cómputo de la Casilla o, el recuento de votos, las boletas y votos correspondientes a cada casilla deberá ser introducido nuevamente dentro del paquete electoral que se trasladará de regreso a la bodega electoral.

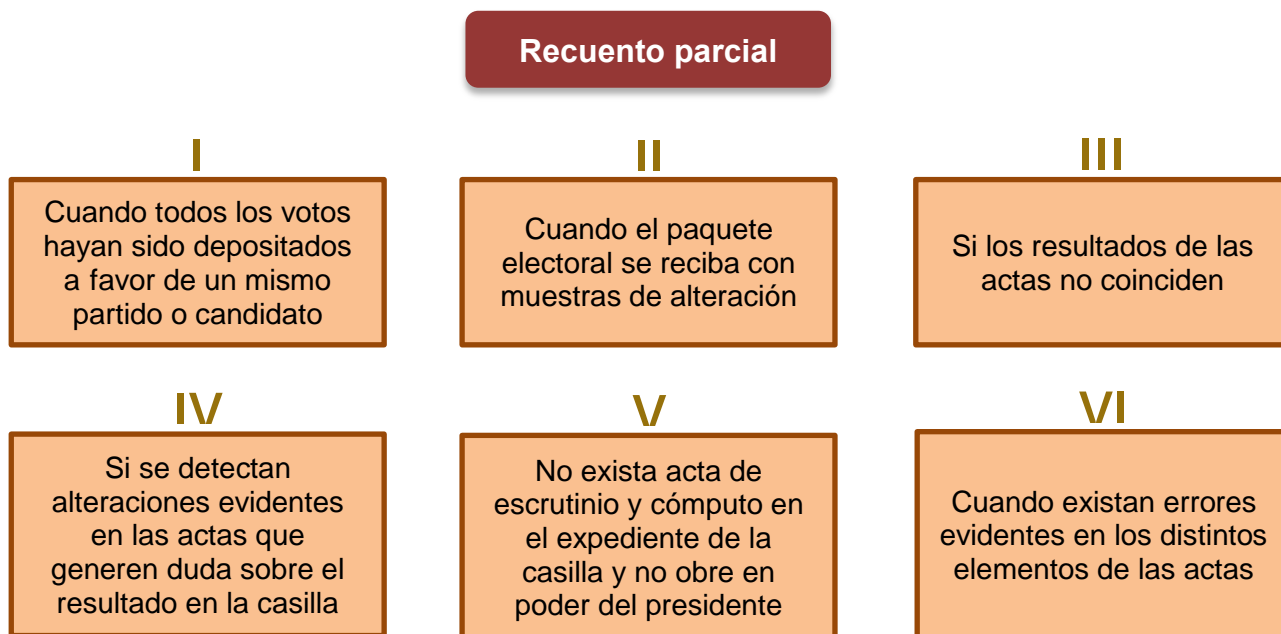
Al término de la sesión, el Presidente del Consejo Distrital Electoral bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con las bolsas que contengan las boletas y votos correspondientes a cada casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes los consejeros y representantes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo Distrital y las firmas de los integrantes del Consejo.



3.3 Causales de recuento de votos

Los recuentos totales o parciales de votos, de ser procedentes, se realizarán en las Sesiones Especiales de Cómputos distritales para el caso de la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

- **El recuento parcial de votos**, solamente se realizará respecto de aquellas casillas en las que se presente alguno de los siguientes elementos:



Además, deberá obrar solicitud al inicio de la sesión de cómputo del representante del Partido Político, Coalición o Candidato independiente que presuntamente estuviera en segundo lugar de la elección de que se trate, en términos del último párrafo del artículo 291 de la LEET.

- **El recuento total de votos**, procederá cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

Recuento total

I
Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar de votación. En esta hipótesis deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo.

II
Cuando al final de la sesión de cómputo se establezca que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar en la elección según corresponda, sea igual o menor a un punto porcentual.

3.4 Procedimiento para realizar el Cómputo Distrital

- I. Se abrirán los Paquetes que no tengan muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas, se cotejarán los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo contenidas en el Paquete con los resultados de las Actas en poder del Consejo Distrital Electoral.

Quando los resultados de ambas Actas coincidan, se tomarán en cuenta para el Cómputo y se asentarán en las formas autorizadas para ello.

- II. Cuando los resultados de las Actas no coincidan, no exista Acta final de Escrutinio y Cómputo en el Paquete, y no obrare esta en poder del Presidente del Consejo Distrital, se procederá a realizar nuevamente el Escrutinio y Cómputo de la Casilla, levantándose el Acta correspondiente.

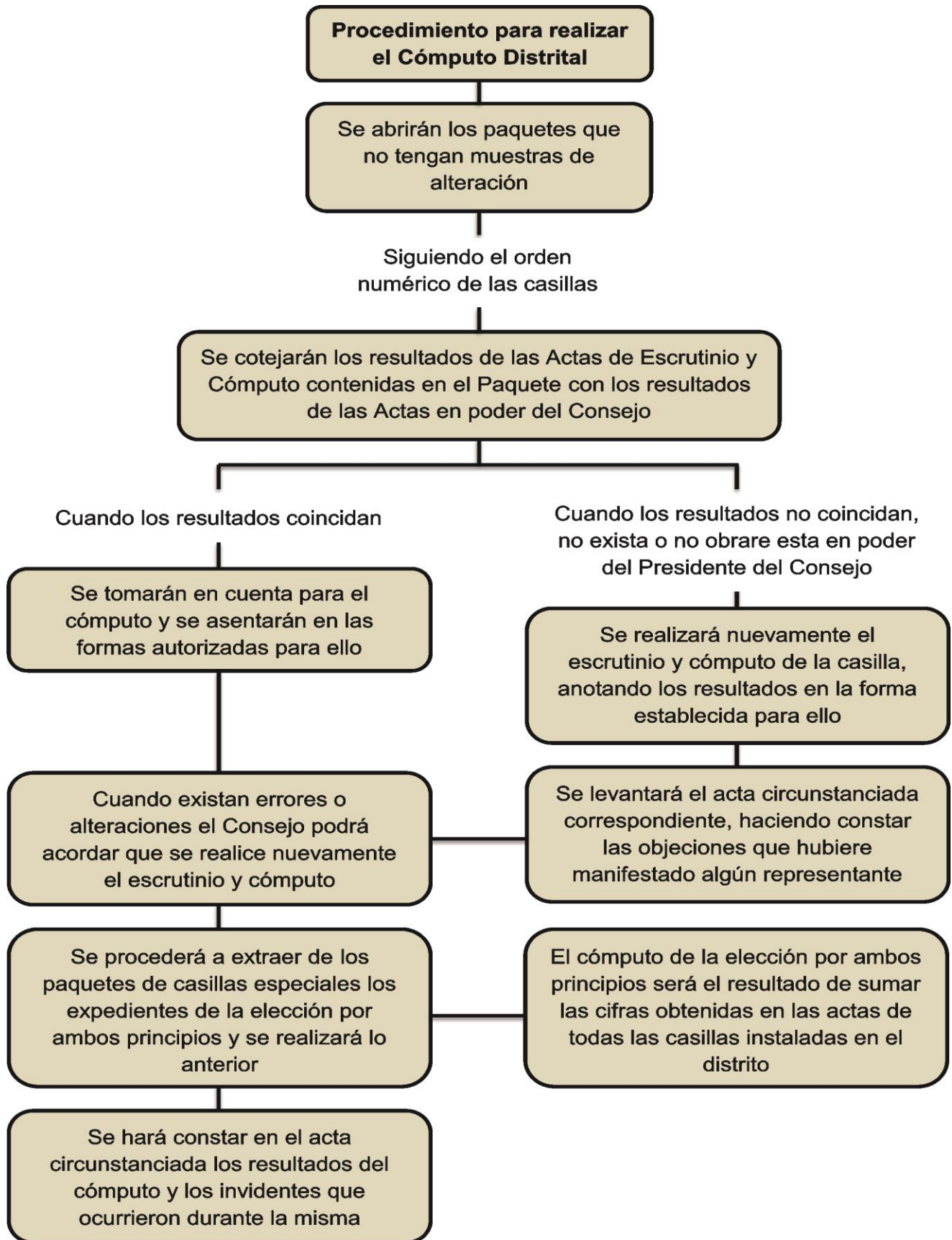
Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello, dejándose constancia en el Acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se harán constar en dicha Acta las objeciones que hubiere manifestado cualesquiera de los representantes ante el Consejo, quedando a salvo sus

derechos para impugnar el Cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los Cómputos.

- III. Cuando existan errores o alteraciones evidentes en las Actas, el Consejo Distrital Electoral podrá acordar que el Escrutinio y Cómputo se realice nuevamente en los términos señalados anteriormente.
- IV. Acto seguido, se procederá a extraer de los paquetes electorales de las casillas especiales los expedientes relativos a la elección de diputados por ambos principios y se realizarán las operaciones referidas anteriormente.
- V. El cómputo distrital de la elección de diputados por ambos principios, será el resultado de sumar las cifras obtenidas en las actas de las casillas y de las especiales instaladas en el distrito, asentándose en el acta correspondiente.
- VI. Se hará constar en el acta circunstanciada, los resultados del cómputo, y los incidentes que ocurrieron durante la misma.

¡Importante!

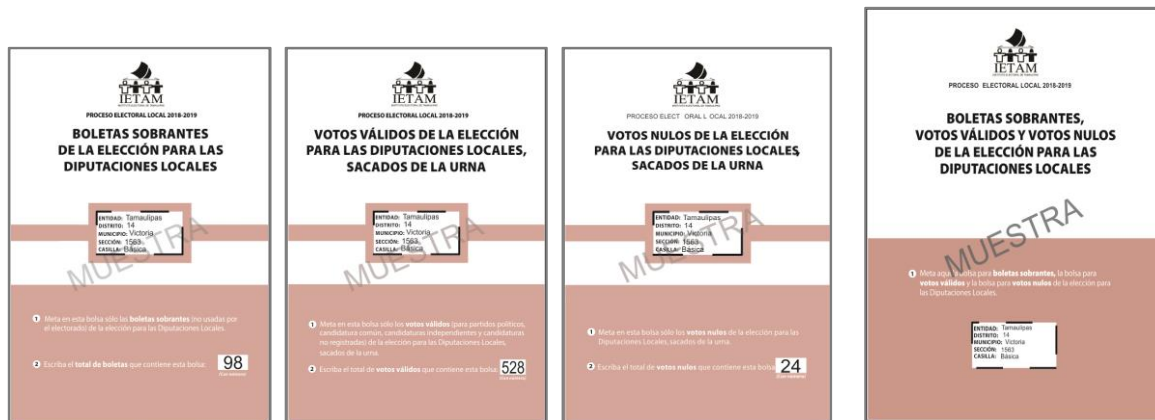
- De ser necesario el recuento de hasta 20 paquetes, se realizará en el pleno del Consejo Distrital una vez concluido el cotejo de actas;
- Si durante el cotejo se detectaran otras casillas que requieran recuento y el número total sobrepasa el máximo de 20, al término del cotejo de actas se procederá a la integración de los Grupos de Trabajo para su recuento.
- El Consejo se valdrá hasta de cuatro Grupos de Trabajo.



3.5 Extracción de documentos y materiales electorales en la Sesión Especial de Cómputo Distrital

En las casillas que no requieren un recuento de votos, así como de aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral solo queden las siguientes bolsas:

- Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos.
- Bolsa para boletas sobrantes.
- Bolsa para votos válidos.
- Bolsa para votos nulos.



La extracción de los documentos y materiales electorales, se realizará durante el desarrollo del Cómputo Distrital.

Los documentos que se extraerán y dejaran fuera del paquete electoral son los siguientes:

- Expediente de casilla (acta de la jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo, y escritos de protesta, en su caso).

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019
EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD: Tamaulipas
 DISTRITO: 14
 MUNICIPIO: Matamoros
 SECCION: 1563
 CASILLA: Básica

Meta en esta hoja sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido.

1	Original del Acta de la jornada electoral (Acta 1).	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales (Acta 2).	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Original de qué fueron los resultados, así hubiere escrito la cual Secretaría.	<input checked="" type="checkbox"/>
4	Cuadernillo para hacer los escrutinos y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.	<input checked="" type="checkbox"/>
5	Escritos relacionados con incidentes que hubiere durante la jornada que hubieran presentado los y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.	<input checked="" type="checkbox"/>
6	Escritos de protesta que hubieren presentado los y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes de la elección para las Diputaciones Locales.	<input checked="" type="checkbox"/>

- Lista nominal.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019
LISTA NOMINAL DE ELECTORES

ENTIDAD: Tamaulipas
 DISTRITO LOCAL: 14
 MUNICIPIO: Victoria
 SECCION: 1563
 CASILLA: Básica

Meta en esta hoja sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido.

Para casilla básica, contigua o extraordinaria

1	Lista nominal de electores.	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Listados de sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y copias de las sentencias del Tribunal Electoral (solo en caso de que los hubiera recibido).	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Relación de las y los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes que votaron en esta casilla y no se incluyen en la lista nominal.	<input checked="" type="checkbox"/>
4	Relación de las y los ciudadanos que no se les permitió votar porque no se encuentran en el listado nominal.	<input checked="" type="checkbox"/>
5	Candidatos acogidos (solo en caso de que los hubiera).	<input type="checkbox"/>

Para casilla especial

1	Acta de las y los electores en trámite.	<input type="checkbox"/>
2	Copias de las sentencias del Tribunal Electoral (solo en caso de que las hubiera recibido).	<input type="checkbox"/>

- Relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.

Relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal

- Hojas de Incidentes.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019
HOJA DE INCIDENTES

ENTIDAD: Tamaulipas
 DISTRITO LOCAL: 14
 MUNICIPIO: Victoria
 SECCION: 1563
 CASILLA: Básica

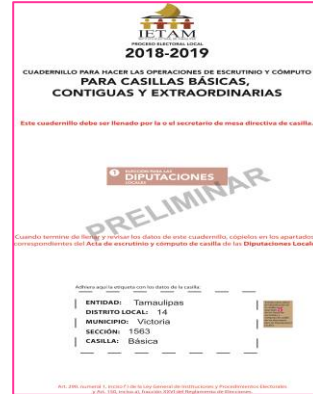
Los representantes del partido contendiente y censo electorales por el centro de los votos.

INCIDENTE	FECHA	LUGAR	TIPO	CAUSA	EFECTOS	REPARACIÓN	OBSERVACIONES
...

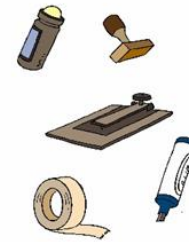
Lista de electores:

...
-----	-----	-----	-----

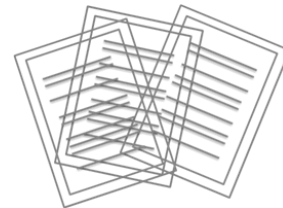
- Cuadernillo para hacer las operaciones.



- Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.



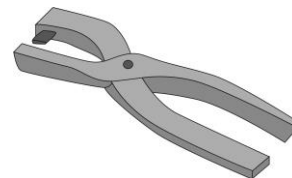
- Toda la documentación que no hubiera sido utilizada por los funcionarios de las mesas directivas de casilla.



- Líquido indeleble.



- Marcadora de credencial.



Se clasificarán y ordenarán en cajas que quedarán bajo el resguardo del Presidente del Consejo Distrital Electoral a fin de atender con prontitud los requerimientos que al efecto haga sobre este material el Tribunal Electoral y la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral; y con ello mantener

permanentemente cerrada y sellada la bodega electoral hasta el cierre de los Consejos Distritales.

3.6 Procedimiento para el recuento de votos en el Pleno del Consejo Distrital

En el caso de presentarse un recuento de votos en el Pleno del Consejo Distrital Electoral, se realizará en el orden siguiente:

a) Boletas no utilizadas.



b) Votos nulos.



c) Votos válidos.



Se abrirán las bolsas que contienen las boletas no utilizadas, votos válidos y nulos, mostrándolas una por una, los contabilizará en voz alta.

Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, y en su caso, candidatos independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018 - 2019
DIPUTACIONES LOCALES

Marque el recuento de su preferencia

ANA	PEDRO
ANA	CARLOS
ANA	ELSA
LUIS	ROSA

Si desea votar por alguna candidatura o independiente, escriba el nombre completo.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018 - 2019
DIPUTACIONES LOCALES

Marque el recuento de su preferencia

ANA	PEDRO
ANA	CARLOS
ANA	ELSA
LUIS	ROSA

Si desea votar por alguna candidatura o independiente, escriba el nombre completo.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018 - 2019
DIPUTACIONES LOCALES

Marque el recuento de su preferencia

ANA	PEDRO
ANA	CARLOS
ANA	ELSA
LUIS	ROSA

Si desea votar por alguna candidatura o independiente, escriba el nombre completo.

Ana Díaz

Los resultados del recuento de votos se asentarán en el “Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital Electoral de Mayoría Relativa de la elección para las Diputaciones Locales”.

Ejemplo de “Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de Mayoría Relativa de la elección para las Diputaciones Locales”

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL
CONSEJO DISTRITAL DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LAS
DIPUTACIONES LOCALES

5 22

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
CABECERA DISTRITAL: _____
En: _____ a las _____ horas del día _____
de junio de 2019, en _____
domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las
DIPUTACIONES LOCALES por el principio de Mayoría Relativa y toda vez que _____
procedieron a realizar, conforme a los artículos
309, 310, 311 inciso d) de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales y 277, fracción II, 280, 281, 282, 284, de la Ley Electoral del Estado
de Tamaulipas, el cómputo de la casilla tipo _____ de la Sección _____ ubicada
en: _____
_____ haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBREVIVIENTES

PERSONAS QUE VOTARON DE ACUERDO AL LISTADO NOMINAL O AL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO (Con letra) _____ (Con número) _____
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES QUE VOTARON Y NO ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL (Con letra) _____ (Con número) _____
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLSAS CORRESPONDIENTES (Con letra) _____ (Con número) _____

¿CONCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS CON LA SUMA DE LAS PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL O EL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO Y LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES QUE VOTARON Y QUE NO SE INCLUYEN EN LA LISTA? SÍ NO

PERSONA CANDIDATO/A	(Con letra)	(Con número)
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS AS INREGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

¿CONCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLSAS CORRESPONDIENTES CON EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN? SÍ NO

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE	NOMBRE	FIRMA	T/S *

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A	NOMBRE	FIRMA	T/S *

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES	NOMBRE	FIRMA	P/S *

* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRES	FIRMAS	P/S *
CANDIDATURA INDEPENDIENTE			

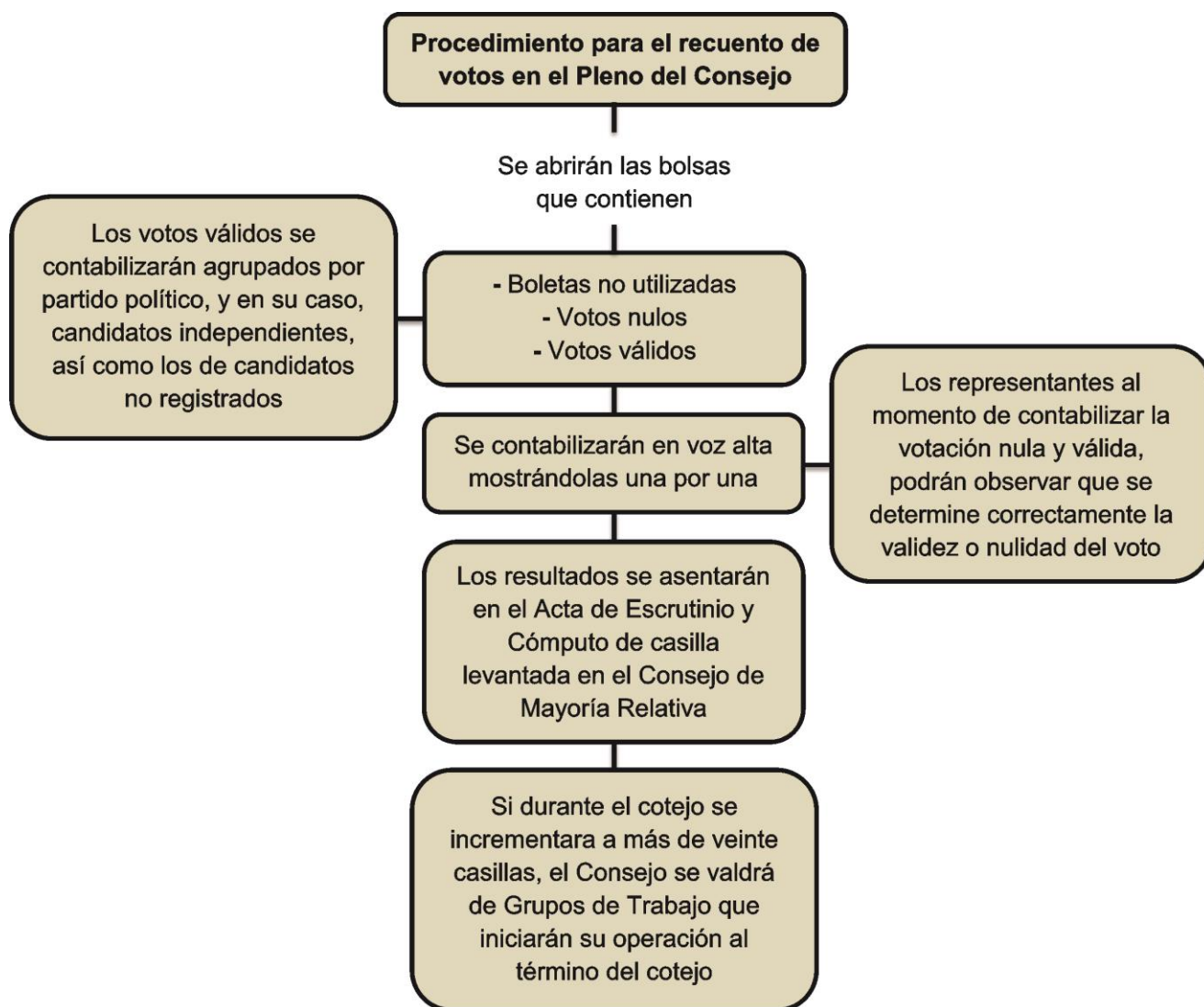
* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

Los representantes que así lo deseen al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido.

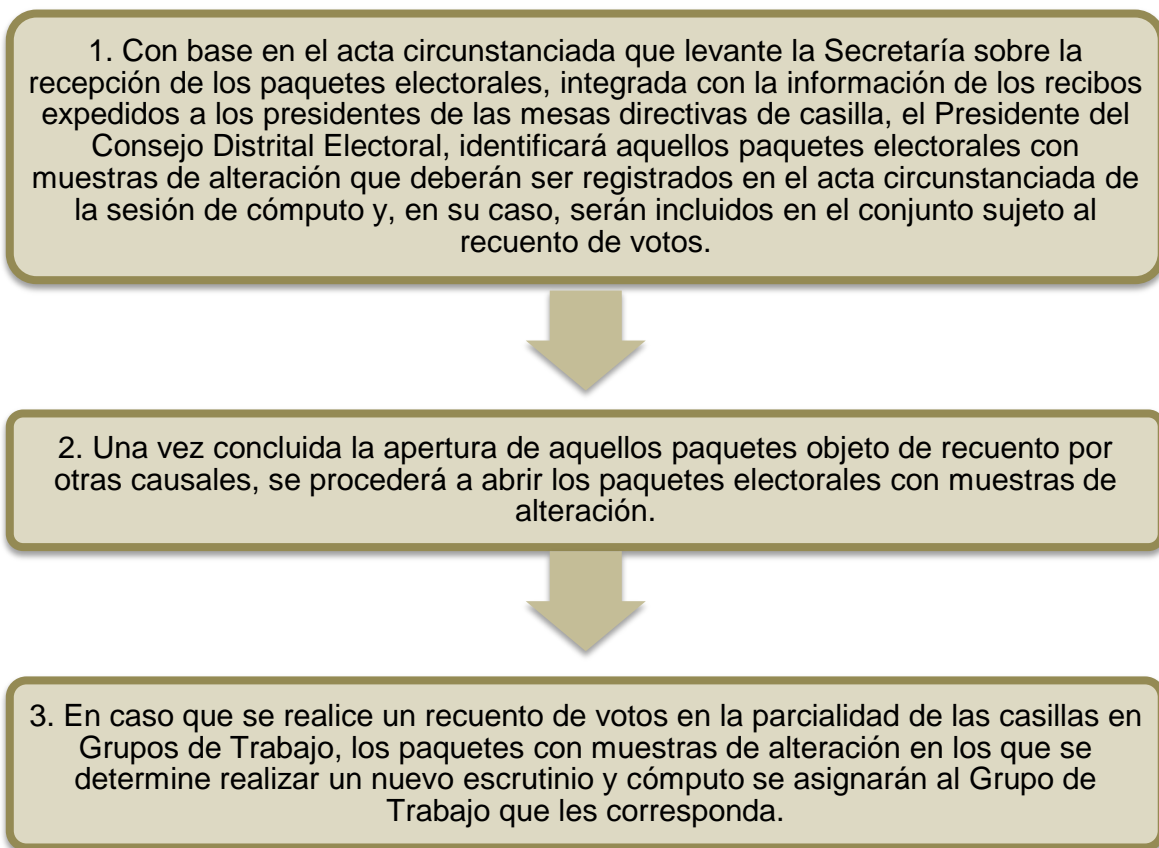
El Pleno del Consejo Distrital Electoral, para determinar la clasificación de los votos se deberá apoyar en lo establecido por la Ley, así como en el “Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos”, aprobado por el Consejo General del IETAM.

Si se tratara exclusivamente de un cómputo en el Pleno del consejo, es decir, con veinte o menos casillas cuya votación debe ser recontada y durante el cotejo se incrementara a un número superior a veinte, el consejo se valdrá de Grupos de Trabajo, que iniciarán su operación al término del cotejo.



3.7 Paquetes con muestras de alteración

El tratamiento de los paquetes electorales que se identifiquen en este supuesto se realizará de la siguiente forma:



3.8 Recuento parcial con Grupos de Trabajo

En caso que el número de paquetes electorales por recontar **supere las veinte casillas**, el Presidente del Consejo Distrital Electoral dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- a) Total de casillas instaladas en el distrito.
- b) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales.
- c) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada.
- d) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial.
- e) La creación de los Grupos de Trabajo y el número de Puntos de Recuento para cada uno.

Los Grupos de Trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de las casillas que le sean asignadas.

Los auxiliares de bodega entregarán sucesivamente a los auxiliares de traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo a la lista de casillas previamente asignadas a cada Grupo de Trabajo, o en su caso, al Punto de Recuento indicado por el funcionario que preside el grupo, debiendo registrarse su entrada y salida por el Auxiliar de control designado.



El Consejero Electoral que presida el Grupo de Trabajo, por sí mismo o con la ayuda de los auxiliares de recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al recuento de votos.

En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá, la documentación y material electoral por parte del auxiliar de documentación.

Los paquetes que se reintegran a la bodega, luego de ser recontados en un Grupo de Trabajo, deberán ser anotados en el registro de ingreso a la bodega y serán colocados en el lugar que les correspondan quedando nuevamente bajo custodia.



3.9 Procedimiento de recuento de votos en Grupos de Trabajo

En el caso de presentarse un recuento de votos, se regirá por el siguiente procedimiento:

El recuento de votos en grupos de trabajo se realizará en el orden siguiente:

- a) Boletas no utilizadas.



a) Votos nulos.



a) Votos válidos.



- Los votos válidos se contabilizarán por partido político y, en su caso, por candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.
- En caso que surja una controversia entre sus miembros de un Grupo de Trabajo sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, éstos se reservarán de inmediato y deberán ser sometidos a consideración y votación del Pleno del Consejo Distrital Electoral para que este resuelva, en definitiva.
- En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse al Presidente del Grupo de Trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos al Presidente del Consejo Distrital al término del recuento.



- Los Grupos de Trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.
- Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún Punto de Recuento.

- Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento, serán útiles en el proceso de verificación de la captura, y quedarán bajo el resguardo y cuidado del Consejero Electoral que presida el grupo, debiendo entregar la totalidad de las generadas al Presidente del Consejo Distrital Electoral a la conclusión de los trabajos del grupo.
- El Consejero Electoral que presida el Grupo de Trabajo, por sí mismo o con el apoyo de los Auxiliares de Recuento designados para tal efecto en los puntos de recuento, realizará el llenado de la constancia individual correspondiente por cada recuento de votos, el cual deberá firmar quien realice el recuento, y por el Consejero Electoral.

Ejemplo de “Constancia Individual de Resultados Electorales del Punto de Recuento de la Elección para las Diputaciones Locales”

30

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019
CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES
DE PUNTO DE RECUESTO DE LA ELECCIÓN PARA LAS
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
 CABECERA DISTRITAL: _____ SECCIÓN: _____ CASILLA: _____
(Con número)

GRUPO: _____ PUNTO DE RECUESTO: _____
(Con número)

NÚMERO DE BOLETAS SOBREVIVIENTES: _____
(Con número)

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	RESULTADOS ELECTORALES <small>(Con número)</small>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	
VOTOS NULOS	
TOTAL	

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____
(Con número)

Se anexará(n) a esta constancia para su resolución en el pleno del Consejo.
 EL RECUESTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS: _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE _____
(Con número) (Con número) (Con número)

2019 Y CONCLUYÓ A LAS: _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2019.
(Con número) (Con número) (Con número)

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO *(Escriba los nombres de las y los miembros y solicite que firmen en su totalidad los que estén presentes).*

NOMBRE DE LA O EL AUXILIAR DE RECUESTO	FIRMA

CARGO <small>(Abreviar)</small>	NOMBRE DE LA O EL CONSEJERO	FIRMA

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL GRUPO DE TRABAJO *(Solicite a las y los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes que escriban su nombre y firmen en su totalidad los que estén presentes).*

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRES	FIRMAS
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		

ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político y/o de la candidatura independiente que presentaron y métenlos en la bolsa de expediente de la elección para las Diputaciones Locales).*

--	--	--	--	--	--	--	--

EN EL CASO DE LA CASILLA ESPECIAL ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE OTRO PRINCIPIO? **SI** **NO**
(Marque con "X")

SI SU RESPUESTA FUE "SÍ", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS: _____

(Con número) MAYORÍA RELATIVA (Con número) REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

- Hecho lo anterior, lo entregará al Auxiliar de captura para que registre los datos en el acta circunstanciada en proceso, mediante el sistema previsto para tal efecto. Los resultados consignados en el acta circunstanciada en

proceso serán corroborados por el Auxiliar de Verificación, inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado.

- De manera previa a la firma del acta circunstanciada, los integrantes del Grupo de Trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.
- Por cada 20 casillas con votación recontada, constancia individual levantada y captura efectuada, a través del sistema o el funcionario que presida el grupo, emitirá un reporte correspondiente en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada representante ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones pertinentes.
- Los grupos de trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados.
- De ninguna manera se suspenderán las actividades de un Grupo de Trabajo, por lo que, en caso necesario, el Presidente del consejo deberá requerir la presencia del o los Consejeros propietarios o suplentes que quedaron integrados al mismo consignando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente.



Procedimiento para el recuento de votos en Grupos de Trabajo

Se abrirán las bolsas que contienen

Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, y en su caso, candidatos independientes, así como los de candidatos no registrados

- Boletas no utilizadas
- Votos nulos
- Votos válidos

En caso de que surja una controversia sobre la validez o nulidad de algún voto, se reservará de inmediato y será sometido a consideración del Pleno del Consejo

Los grupos solo se harán cargo del recuento de votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad

En cada voto reservado se deberá anotar con bolígrafo negro al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenece, entregándose al Presidente del grupo quien lo resguardará

Las constancias individuales donde se registrarán los resultados quedarán bajo el resguardo del Presidente del grupo, debiendo entregar la totalidad al Presidente del Consejo a la conclusión de los trabajos

El Presidente del grupo o con apoyo de los auxiliares de recuento realizará el llenado de la constancia individual por cada recuento de votos, los cuales deberán de firmar

Lo entregará al auxiliar de captura para que registre los datos mediante el sistema informático, los resultados serán corroborados por el auxiliar de verificación

Por cada 20 casillas con votación recontada, a través del sistema se emitirá un reporte, a efecto de que cada representante verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas

Los grupos de trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes, de ninguna manera se suspenderán las actividades del grupo

3.10 Recuento total con Grupos de Trabajo

Para el recuento total, deberá seguirse el mismo procedimiento previsto para el establecimiento de Grupos de Trabajo en el supuesto de recuento parcial.

Se excluirán del procedimiento de recuento, los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo Distrital Electoral o en Grupos de Trabajo mediante el procedimiento de recuento parcial.

3.11 Votos Reservados

En el pleno del Consejo, el Presidente del Consejo Distrital Electoral dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la LGIPE.

Nota:

El Pleno del Consejo Distrital Electoral, para determinar la clasificación de los votos se deberá apoyar en el “Cuadernillo de Consulta para Votos Válidos y Votos Nulos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales”, aprobado por el Consejo General.

El Presidente dirigirá el ejercicio de clasificación de los votos reservados por las características de marca que contengan a efecto de agruparlos por tipo o categoría según los criterios aprobados.

El formulario muestra un encabezado con el logo de IETAM y el título "PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018 - 2019 DIPUTACIONES LOCALES". Debajo hay campos para "MUNICIPIO" y "DISTRITO ELECTORAL LOCAL". El cuerpo principal contiene una cuadrícula de 4x2 con los siguientes partidos y candidatos, todos con una gran 'X' roja sobre ellos:

PARTIDO CIVIL ANA	PARTIDO DE LA U. PEDRO
PARTIDO INDEPENDIENTE ANA	PARTIDO UNIDO CARLOS
PARTIDO SOCIAL ANA	PARTIDO ESTRELLA EL SA
PARTIDO COMUNITARIO LEUIS	CANDIDATO A PROTECTOR ROSA

En la parte inferior del formulario, se indica: "SE DEBE MENCIONAR ALGUNO CARRERA O NO REGISTRADO Y, TAMBIÉN EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO".

El Presidente del Consejo Distrital Electoral procederá a mostrar cada voto reservado a los integrantes del Consejo, y los colocará en grupo, por tipo o

característica para su deliberación y eventual votación, atendiendo para ello el procedimiento establecido en el punto **3.1 Procedimiento para la deliberación**.

Posteriormente y una vez clasificados se aprobarán individualmente señalando el criterio, el número y tipo de casilla al que corresponde el voto, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué partido, coalición o candidato independiente corresponda.

Una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Distrital Electoral.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019
CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES
 DE PUNTO DE RECUESTO DE LA ELECCIÓN PARA LAS
 DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
 CABECERA DISTRITAL: _____ SECCIÓN: _____ CASILLA: _____
 GRUPO: _____ PUNTO DE RECUESTO: _____
 NÚMERO DE BOLETAS SOBRAINTES: _____

PARTIDO COALICIÓN O CANDIDATURA	RESULTADOS ELECTORALES
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	
VOTOS NULOS	
TOTAL	

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____
 EL RECUESTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS: _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2019 Y CONCLUYÓ A LAS: _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2019.

MIEMBROS QUE COMPOEN EL GRUPO DE TRABAJO (Escriba los nombres de los y los miembros y indique que firmen en su totalidad los que estén presentes).

NOMBRE DE LA O EL AUXILIAR DE RECUESTO	FIRMA

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL GRUPO DE TRABAJO (Indique a los y las representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes que escriban su nombre y firmen en su totalidad los que estén presentes).

NOMBRES	FIRMAS

ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuento del partido político y/o de la candidatura independiente que presentaron y protuberó en la boleta de sufragante de la elección para las Diputaciones Locales).

EN EL CASO DE LA CASILLA ESPECIAL, ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE OTRO PRINCIPIO? SI NO (Indique con "S" o "N")

SI SU RESPUESTA FUE "SI", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS: _____

MAYORÍA RELATIVA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

3.12 Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo

El Consejero que presida el Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo de un Auxiliar de Captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

En el acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará al Presidente del Consejo Distrital Electoral o al Consejero que presida el Grupo de

Trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo Distrital Electoral.

Al término del recuento, el Consejero de cada grupo deberá entregar de inmediato el acta al Presidente del Consejo Distrital, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, para que sea entregado al representante.

En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

Una vez entregadas al Presidente del Consejo la totalidad de las actas de los Grupos de Trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, el propio Presidente dará cuenta de ello al Consejo Distrital.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta de cada Grupo de Trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

3.13 Conclusión de la sesión

El Consejero Presidente deberá mantener en su poder la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta la sesión de clausura del Consejo, y hasta que la documentación y materiales electorales serán remitidos a oficinas centrales.



La Presidencia del Consejo Distrital Electoral será la responsable que en todos los casos de que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convocara a los Consejeros electorales y a los representantes de los Partidos Políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

4. Resultados de los Cómputos


El resultado del Cómputo Distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el Consejo Distrital Electoral, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un distrito.

Por su parte, el Cómputo Distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional se constituye por la suma de la votación distrital de Diputados de mayoría relativa, más la votación consignada en las Actas de Representación Proporcional de las casillas especiales.

4.1 Resultado del cómputo de Diputados por el principio de Representación Proporcional

Para realizar el cómputo de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el acta de escrutinio y cómputo de la elección de diputados de representación proporcional, haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras en el formato establecido para ello.

Ejemplo de “Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la elección para las Diputaciones Locales de Representación Proporcional”



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADRÍCULO PARA HACER OPERACIONES, LLENAR ESTA ACTA, ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información del Nomenclato que indica sus funciones).

ENTIDAD FEDERATIVA: Tamaulipas DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 14

MUNICIPIO: Victoria

SECCIÓN: 1 6 3 2

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: Calle Berriozábal, número 2304, Fracc. Comercial Central Camionera de Ciudad Victoria

2 BOLETAS SOBREVANTES DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

Diecinueve

3 PERSONAS QUE VOTARON POR LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acto de los y las electores en tránsito que votaron por la elección para las Diputaciones Locales de Representación Proporcional).

Treinta

4 VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SÁCADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección para las Diputaciones Locales con el sello de Representación Proporcional que se sacaron de la urna).

Treinta

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARATO 4 CON EL TOTAL DE VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SÁCADOS DE LA URNA DEL APARATO 4?

SÍ NO

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Escriba los votos por cada partido político, candidatos no registrados y votos nulos, símbolos y escriba el resultado en TOTAL. En caso de no recibir votos para algún partido o candidato no registrado, escriba ceros).

PARTIDO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	Casi Límite
	Cuatro	0 0 4
	Cuatro	0 0 4
	Cuatro	0 0 4
	Cuatro	0 0 4
	Cuatro	0 0 4
	Cuatro	0 0 4
	Cuatro	0 0 4
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	Cero	0 0 0
VOTOS NULOS	Dos	0 0 2
TOTAL	Treinta	0 3 0

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARATO 6 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARATO 4? SÍ NO

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL? SÍ NO

DESCRIBA BREVEMENTE _____

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN 0 HOJAS DE INCIDENTES, MISMAS QUE SE ANEXIAN A LA PRESENTE ACTA.

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de los y los funcionarios de casilla presentes y aségrese que firmen en su totalidad).

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A	Luis Elección	
SECRETARÍA/A	Ana Democracia	
1er. ESCRUTADORA/A	Jorge Electoral	
2a. ESCRUTADORA/A	Cristina Conteo	

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS (Escriba los nombres de los y los representantes de partidos políticos presentes, marque con "X" si es la o el propietario (P) o suplente (S) y aségrese que firmen en su totalidad).

PARTIDO	NOMBRES	ES	FIRMAS	Propietario (P) o Suplente (S)	TOTAL
	Diana Urnas	X			
	Miguel Local	X			
	Alicia Casillas	X			
	Alfredo Votos	X			
	Eva Observadores	X			
	José Legal	X			
	Olivia Federal	X			

SI ALGUNA O ALGUN REPRESENTANTE FIRMÓ BASTO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y mélos en la bolsa de expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales).

12 ÚNICA VEZ ELABORADA Y FIRMADA EL ACTA, JUNTO EL ORIGINAL EN LA BOLSITA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES EN LA PRIMERA COPIA DEBES SOBREScribir LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSITA QUE VA POR FUERA DEL PROCEDURE ELECTORAL Y ENTREGAR COPIA LEGIBLE A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES. SIGUE EL ORDEN DE LOS CASOS EN QUE ALGUNA O ALGUN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO SOLICITE TOMAR UNA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL DEL ACTA, LISTO DEBE PRESENTARLO.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62 PÁRRAFO 1 Y 2; 66 PÁRRAFO 1; INCISO A), D) Y E); 255; 256 AL 261; 271 PÁRRAFO 4, 266, 271 AL 290; 397; 413 Y 414 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 69 Y 69, 271 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Ejemplo de "Acta de Cómputo Distrital de la elección para las Diputaciones Locales de Representación Proporcional"



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS

DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8

25

ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ alas _____ horas del día _____ de _____ de junio de 2019, en _____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 309, 310, 311, inciso d) de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales y 277, Fracción II, 280, 281, 282, 283, 284 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las **DIPUTACIONES LOCALES**, haciendo constar que de _____ paquetes que contenían los expedientes de la elección sin muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas, se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que en _____ casillas en donde se encontraron causales de recuento, fueron recontadas levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL		

NOTA: EN EL CASO DE LA CANDIDATURA COMÚN, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA, CORRESPONDERÁ AL CONSEJO GENERAL EN TÉRMINOS DEL CONVENIO Y SE VERÁ REFLEJADO EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S *

CONSEJO DISTRITAL

NOMBRE	FIRMA	T/S *

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE	FIRMA	T/S *

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMA	P/S *

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	P/S *

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES

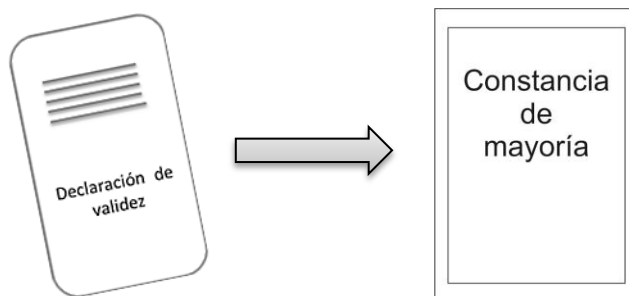
4.2 Dictamen de elegibilidad de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos

Para el análisis de la elegibilidad de los candidatos, los Consejos Distritales verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 180 y 181 de la LEET.

La determinación que al respecto adopten los Consejos Distritales deberá estar debidamente fundada y motivada.

4.3 Declaración de validez de la elección de Diputados de Mayoría Relativa y entrega de la Constancia de Mayoría

Una vez emitida la declaración de validez de la elección correspondiente, el Presidente expedirá la constancia de mayoría a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que los integrantes de la fórmula fueren inelegibles.



4.4 Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Si emitidas las actas de cómputo distrital se detecta un error en la captura, la Presidencia ordenará al auxiliar de captura se realice la corrección en el Sistema de Registro de Cómputos; registrando con claridad el tipo de error, la casilla o casillas que involucra, priorizando siempre generar las actas y asegurar las firmas que den validez a los documentos.

4.5 Publicación de resultados

A la conclusión de la sesión de cómputo distrital, el Presidente del Consejo ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo Distrital Electoral en el cartel distribuido para este efecto.

Ejemplo de “Cartel de Resultados de Cómputo Distrital”



PROCESO ELE CTORAL LOCAL 2018 - 2019 RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL

ENTIDAD FEDERATIVA : TAMAULIPAS
 CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
 ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: _____ CASILLAS DEL TOTAL DE: _____ QUE COMPRENDE EL DISTRITO,
 HASTA LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2019.

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTACIONES LOCALES <small>POR EL PRINCIPIO DE:</small>	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE		
VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

_____ **NOMBRE**

_____ **FIRMA**

81

5. Integración y remisión de expedientes

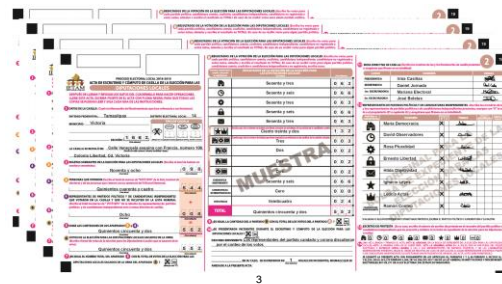
El Consejero Presidente será el responsable de instruir, al término de los cómputos, la integración y envío de los expedientes.

5.1 Integración de Expedientes por los Consejos Distritales Electorales

El Presidente del Consejo Distrital deberá:

- I. Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados por ambos principios, con la siguiente documentación:

- Las actas de casillas.



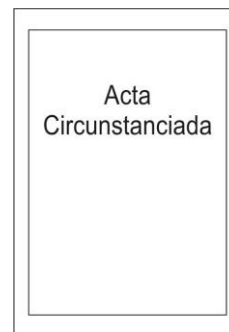
Acta de Casillas: Documento que muestra los resultados de los votos en las casillas electorales. Incluye una tabla con columnas para el número de casilla, el número de votos por partido político, y el nombre del candidato. El documento está encabezado por el logo del IEFM y contiene una gran marca de agua diagonal que dice 'MUESTRA'.

- El original del acta de cómputo distrital.



Acta de Cómputo Distrital: Documento que resume los resultados de la elección a nivel distrital. Incluye secciones para el Consejo Distrital y el Ministerio de la Elección. El documento está encabezado por el logo del IEFM y contiene una gran marca de agua diagonal que dice 'MUESTRA'.

- El acta circunstanciada de la sesión de cómputo.



Acta Circunstanciada: Documento que describe detalladamente la sesión de cómputo. El texto 'Acta Circunstanciada' está centrado en un recuadro rectangular.

- El informe del propio Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.



3

5.2 Remisión de expedientes por el Consejo Distrital Electoral

El Presidente del Consejo Distrital Electoral, una vez integrado el expediente, procederá a:

I. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto, el recurso de inconformidad, y junto con éste los escritos presentados por los terceros interesados y el informe circunstanciado, así como copia certificada del expediente del cómputo distrital y declaración de validez de la elección de diputados de mayoría relativa y de Diputados por el principio de Representación Proporcional, cuyos resultados hubiesen sido impugnados en los términos de la legislación correspondiente.



II. Remitir al Consejo General, una vez vencido el plazo para la interposición del recurso de inconformidad, el expediente del cómputo distrital que contenga las actas originales y el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados según el principio de representación proporcional, así como un informe de los recursos que se hubieren interpuesto; cuando se haya presentado el recurso de inconformidad, se enviará copia del mismo al Consejo General.



III. Los presidentes de los consejos distritales conservarán en su poder las actas originales y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales.

6. Computo Estatal

6.1 Cómputo final de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional

El Consejo General sesionará el sábado siguiente del día de la elección, a efecto de:

- Realizar el cómputo final de la elección de diputados según el principio de representación proporcional, emitir la declaratoria de validez de esta elección.

Para realizar el cómputo estatal de la elección de diputados según el principio de representación proporcional, el Consejo General se sujetará a las reglas siguientes:

Con relación a la elección de diputados de representación proporcional tomará como base los resultados que consten en las actas del cómputo distrital; la sumatoria de éstos constituirá el resultado del cómputo final de dicha elección.

Se harán constar en las actas los resultados de cada cómputo y los incidentes.

Se informará al Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría General, los resultados de la aplicación de la fórmula de asignación de la elección de diputados por el principio de representación proporcional.

Al término de la sesión de cómputo y una vez firmadas las actas respectivas, la Presidencia del Consejo General procederá a hacer declaratoria de validez y entrega de las constancias de asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional.

Igualmente procederá a fijar en el exterior del local del Consejo General los resultados del cómputo de la elección.